

ORDENANZA N°: 237

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad del Sr. Elvio Nereo Díaz, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE TRECE de la Manzana CIEN con una superficie de 146.769,07 m², BARRIO LOS ORIGENES, nomenclatura catastral Provincial 30-06-36 -02-01-100-013 inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matrícula N° 1.432.746, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-4025343/0; según plano de mensura y subdivisión que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican las manzanas 102, 103, 104, 105, 106, 107, el polígono ocupado por canal y superficie destinada a calle pública.

Artículo 2: Apruébese el fraccionamiento de la superficie descripta en artículo 1° : A) MANZANAS 102, 103,104,105,106 y 107 con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 102: lote 1 (38280.58 m²); MANZANA 103: lote 1 (5250.00m²); MANZANA 104: lote 1 (7875.00 m²); MANZANA 105: lote 1 (15312.58m²), lote 2 (1650.00 m²); MANZANA 106: lote 1 (3125.47 m² Espacio verde); MANZANA 107: lote 1 (15208.14 m²), lote 2 (4936.58 m²), lote 3 (1000.00 m²), lote 4 (1000.00 m²), lote 5 (1000.00 m²), lote 6 (1800.00 m²), lote 7 (6150.00 m²), lote 8 (4549.19 m² Espacio verde); B) Un polígono

ocupado por canal con una superficie de 4589.83 m² mas una superficie de 35041.70 m² destinada a calles públicas.

Artículo 3: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas, espacios verdes, y polígono ocupado por canal relacionados en el plano de subdivisión y fraccionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4: Pase del dominio Privado al Dominio Público Municipal las fracciones de terreno descripta en el artículo 3º.

Artículo 5: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de UN (1) lote de terreno designado como LOTE N° 7 de la Manzana 107 con una superficie de 6150.00 m², en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84), quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el lote N° 1 de la Manzana 102, la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte del propietario.

Artículo 6: EXÍMASE al propietario del loteo Elvio Nereo DIAZ, exclusivamente, del pago de la Tasa por servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes de su propiedad por el plazo de tres (3) años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

Artículo 7: Apruébese el Reglamento interno de la Urbanización residencial especial del Barrio “Los Orígenes”, que se relaciona en el Anexo II de la presente.

Artículo 8: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1196/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 13/12/2018